



Numero de boletin: 29767

Fecha: 02/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77837---ACORDADA H.C.S.J 454 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-17
77818---DECRETO 916 / 2020 DECRETO / 2020-06-10
77819---DECRETO 926 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77820---DECRETO 935 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77821---DECRETO 936 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77825---DECRETO 939 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77824---DECRETO 959 / 2020 DECRETO / 2020-06-17
77823---DECRETO ACUERDO 17 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-06-26
77827---LEY 9260 / 2020 LEY / 2020-07-01
77828---LEY 9261 / 2020 LEY / 2020-07-01
77840---LEY 9262 / 2020 LEY / 2020-07-01
77841---LEY 9263 / 2020 LEY / 2020-07-01
77826---RESOLUCIONES 1 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-30
77822---RESOLUCIONES 366 / 2020 ERSEPT / 2020-06-30
77830---RESOLUCIONES 739 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77831---RESOLUCIONES 740 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77832---RESOLUCIONES 741 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77833---RESOLUCIONES 744 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77834---RESOLUCIONES 745 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77835---RESOLUCIONES 746 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77836---RESOLUCIONES 749 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19
77784---RESOLUCIONES 796 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-22

Sección Avisos

231379---GENERALES / "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNADE EL CERCADO"
231376---GENERALES / "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL CHAÑAR"
231380---GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL NARANJO
Y EL SUNCHAL
231378---GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE ESCABA
231377---GENERALES / "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE GASTONA Y
BELICHA"
231382---GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE
GOBERNADOR PIEDRABUENA

231361---JUICIOS VARIOS / CASILLAS MARIA NOELIA C/SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO S/
DIVORCIO

231339---JUICIOS VARIOS / DEMARSICO SANCHEZ FERNANDO OMAR C/ VARELA MARIA MARCELA S/
COBRO EJECUTIVO

231347---JUICIOS VARIOS / "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES

231340---JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA ROMINA C/ ATENCIA S.R.L. Y OTRO

231326---JUICIOS VARIOS / HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA S/ ESPECIALES

231346---JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO

231343---JUICIOS VARIOS / ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

231332---JUICIOS VARIOS / "LA NUEVA FOURNIER S.R.L.

231368---JUICIOS VARIOS / "LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA"

231240---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

231359---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ CHICOS EN CASA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

231325---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C. INTI Y MANAQUULLA S.A. S/
EJECUCION FISCAL

231336---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO NESTOR S/
EJECUCION FISCAL

231323---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL

231311---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL

231313---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO
CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL.

231312---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO
CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

231322---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO
CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

231324---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

231281---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) C/ VILLARREAL GUSTAVO RODOLFO

231315---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

231352---JUICIOS VARIOS / RAMOS ERNESTO CESAR - SANCHEZ ANGELA PATRICIA S/ SUCESION

231390---JUICIOS VARIOS / VEGA KARINA IRENE Y OTRO S/Z - DIVORCIO VINCULAR POR
PRESENTACION CONJUNTA

231374---JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/
REIVINDICACION

231358---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - LIC PUB 04

231389---SOCIEDADES / GORUKA S.A.S.

231386---SOCIEDADES / "MIRANDA Y GUZAMN S.R.L."

231295---SOCIEDADES / MUSEO JESUÍTICO LA BANDA

231388---SOCIEDADES / ROTARY CLUB DE TUCUMAN

231370---SOCIEDADES / TODO AGRO SRL

231381---SUCESIONES / COBOS, MIGUEL TOMAS ELOY

231369---SUCESIONES / EUDORO MARCO JOSE AVELLANEDA

231372---SUCESIONES / FRIAS DOMINGO ARNALDO

231384---SUCESIONES / LUIS TEODORO RIVADENEIRA

231375---SUCESIONES / MARIA ANGELICA PIÑERO

231373---SUCESIONES / MARIA LUISA BUFFO
231383---SUCESIONES / NICOLAS ERNESTO GONZALEZ
231387---SUCESIONES / OLINDA RAQUEL GOMEZ
231385---SUCESIONES / ROSA ESTER PEREZ
231371---SUCESIONES / VAZQUEZ, NESTOR RAMON

Aviso número 77837

ACORDADA H.C.S.J 454 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-17

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77818

DECRETO 916 / 2020 DECRETO / 2020-06-10

DECRETO N° 916/1, del 10/06/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77819

DECRETO 926 / 2020 DECRETO / 2020-06-11

DECRETO N° 926 /7 (MS), del 11/06/2020

VISTO el Decreto N° 596/7(MS) de fecha 16 de marzo de 2.020;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso la designación de personal temporario por el plazo de noventa (90) días, en la División de Visualización y Monitoreo - Recepción de Llamadas 911 del Departamento General de Policía y del Call Center 103 del Servicio de Veinticuatro (24) horas de la Dirección Provincial de Defensa Civil, durante la Emergencia Epidemiológica declarada mediante Decreto Acuerdo 1/1 de fecha 13/03/2020.

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer la prórroga por noventa (90) días de las designaciones dispuestas oportunamente, con excepción de la correspondiente a la señora JUAREZ Andrea Romina, DNI N° 34.285.320.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase, por el término de noventa (90) días, las designaciones dispuestas mediante Decreto N° 596/7(MS) de fecha 16/03/2020, excepto la correspondiente a la señora JUAREZ Andrea Romina, DNI N° 34.285.320, por lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización N° 250 Departamento General de Policía y N° 130 Dirección Provincial de Defensa Civil, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77820

DECRETO 935 / 2020 DECRETO / 2020-06-11

DECRETO N° 935/4 (SENAYF), del 11/06/2020

VISTO que se encuentra vacante el c elrgo de la Subdirecci on del Hogar Escuela Eva Per on - Centro de Recepci on San Luis Gonzaga dependiente de la Direcci on de Ni ez, Adolescencia y Familia de la Secretar a de Estado de Ni ez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que a tal fin se propone a la Psic ologa Mar a Fernanda Fioretti, DNI N  25.922.828, Categor a 20, Personal Temporario de la U.O. N  900, para que cumpla la funci on de Subdirectora del del Hogar Escuela Eva Per on - Centro de Recepci on San Luis Gonzaga.

Que mediante expediente N  8932/425-S-2019 se tramita la titularizaci on a Planta Permanente de la citada agente.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1 . Designase interinamente en el cargo de Subdirectora del Hogar Escuela Eva Per on - Centro de Recepci on San Luis Gonzaga (Categor a 22), dependiente de la Direcci on de Ni ez, Adolescencia y Familia de la Secretar a de Estado Ni ez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la Psic ologa Mar a Fernanda Fioretti, DNI N  25.922.828, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 2 . El presente Decreto ser  refrendado por el Ministro de Desarrollo Social y firmado por la Secretaria de Estado de Ni ez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 3 . Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comun quese, publ quese en el Bolet n Oficial y arch vese.

Aviso número 77821

DECRETO 936 / 2020 DECRETO / 2020-06-11

DECRETO N° 936/4 (SENAYF), del 11/06/2020

VISTO que se encuentra vacante el cargo de la Subdirección del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que a tal fin se propone a la agente Silvia Mabel Nieman, DNI N° 20.218.380, Categoría 21, Personal Temporario de la U.O. N° 826, para que cumpla la función de Subdirectora del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán.

Que mediante expediente N° 11279/425-P-2019 se tramita la titularización a Planta Permanente de la citada agente.

Que en consecuencia, corresponde dicta la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase interinamente en el cargo de Subdirectora del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán (Categoría 22) dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Silvia Mabel Nieman, DNI N° 20.218.380, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social y firmado por la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 939 / 2020 DECRETO / 2020-06-11

DECRETO N° 939/14 (SGyJ), del 11/06/2020.

VISTO, el Decreto N° 347/14 (SGyJ) dictado con fecha 13/11/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó personal de gabinete en la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designara como Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia al señor Matías Ezequiel Rodríguez, DNI N° 35.542.322, resulta pertinente dejar sin efecto la misma y se estima procedente designar a la señora Ramona Enriqueta Santillán, DNI N° 22.631.819, como Personal de Gabinete de esta Secretaría de Estado, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

Que, asimismo, resulta procedente rectificar el mencionado instrumento legal, a fin de consignar correctamente los datos de algunas de las personas a las que el mismo se refiere.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° N° 347/14 (SGyJ) dictado con fecha 13/11/2019; únicamente en lo que se refiere a la designación del señor Matías Ezequiel RODRIGUEZ, DNI N° 35.542.322, como Personal de Gabinete, categoría 20 en la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia, por la causal señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal de Gabinete de la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia, a la señora Ramona Enriqueta SANTILLAN, DNI N° 22.631.819 con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del escalafón general, en los términos de los artículos 40, inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- Rectifícase, por la causal señalada en el considerando precedente, el Anexo II del Decreto N° 347/14 (SGyJ) de fecha 13/11/2019, únicamente en el sentido de establecer que:

Donde dice: CORBALAN, MARIA ANEGELINA,

Debe decir: CORBALAN, MARIA ANGELINA;

Donde dice: FLORES, MARIA JOSE, DNI N° 34.542.212

Debe decir: FLORES, MARIA JOSE, DNI N° 35.542.212

y Donde dice: PEREYRA, OLGA HAYDEE

Debe decir: PEREYRA, OLGA HAYDEE

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77824

DECRETO 959 / 2020 DECRETO / 2020-06-17

DECRETO N° 959/14 (MGyJ), del 17/06/2020.

EXPEDIENTE N° 200/210-5-2016

VISTO, el Convenio Marco de Colaboración entre Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de Tucumán y el Acta Complementaria N° 1 para la implantación del citado convenio, firmados con fecha 04 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue suscripto con la finalidad de cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del Estado Nacional.

Que asimismo, se prevé que las acciones a implementar se irán instrumentando mediante actas acuerdo complementarias, las que establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Que, a fs. 03-23, obran copias del Convenio Marco de Colaboración Acta Complementaria N° 1 para la implantación del citado convenio.

Que en atención a ello resulta procedente convalidar lo actuado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29-30 (Dictamen N° 0614 del 11/03/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado en relación al Convenio Marco de Colaboración entre MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE TUCUMÁN, firmado con fecha 04 de Noviembre de 2016 -en atención a lo expresado precedentemente, el cual se adjunta en copia certificada como parte del presente acto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO 17 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-06-26

DECRETO ACUERDO N° 17/4 (SEATyDL), del 26/06/2020.

EXPEDIENTE N° 12698/425-AT-2018

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el C.P.N. Augusto Rolando Luna Macias, solicita la percepción del adicional establecido por el Decreto Acuerdo N° 10/3(ME)-2014 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el mencionado profesional manifiesta que cumple la función de Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa de Programas dependiente de la Dirección de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, el cual fue asignado mediante Resolución N° 1055/4-SEATyDL del 21/08/18 (cuya copia se adjunta a fs. 02).

Que a fs. 05/12 se adjunta la respectiva foja de servicios y demás documentación respaldatoria de la presente gestión.

Que a fs. 13/16 obra organigrama del área y emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 18/19 obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos, destacando que el agente cumple con los requisitos para la percepción del adicional que se tramita.

Que a fs. 21 se adjunta informe de la Dirección de Capital Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 22/23 la Dirección General de Organización y Métodos señala que el último antecedente en materia de estructura desagregada de la Dirección de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, fue aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 16/4 (MDS) del 11/04/18, ajuntando a tal efecto copia del Organigrama.

Que fs 25 interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria correspondiente, ratificada a fs. 29 aclarando que deberá imputarse lo allí indicado al Presupuesto General 2019.

Que por Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2.014 y sus modificatorios, se otorga a partir del 01 de marzo de 2014 un adicional remunerativo no bonificable a empleados de la Administración Pública Provincial a los cuales se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de Jefes Departamentales, de División y de Sección, conforme surja de la estructura vigente del Poder Ejecutivo, con organigrama aprobado y personal a cargo.

Que el citado Decreto Acuerdo, dispone que la inclusión del personal debe instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros.

Que cumpliendo el C.P.N. Augusto Luna Macias con los requisitos exigidos por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2.014 y artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 20/3-14, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello y atento a lo Dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32 (Dictamen N° 0273 del 12/02/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN

ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Incluyese en el adicional establecido por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2.014 y sus modificatorios, al C.P.N. Augusto Rolando Luna Macias, D.N.I. N° 25211426, categoría 21, planta permanente de la U. O. N° 833 - Jefe del Departamento de Coordinación de Programas, dependiente de la Dirección de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente acto, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Justicia, Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, del Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LEY 9260 / 2020 LEY / 2020-07-01

Ley N° 9.260

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese que la traza de la Cuenca Productiva de Balderrama es de orden público y en consecuencia, apruébese la cartografía de los canales del Sistema de Drenaje de la mencionada cuenca conforme los puntos georreferenciados indicados en la traza que se incorpora como Anexo I, comprendida entre:

Límite Norte: Río Mandolo; Río Romano y Río Balderrama;

Límite Sur: Río Seco;

Límite Este: Río Salí;

Límite Oeste: Ruta Provincial N° 324.

Queda la jurisdicción delimitada sujeta a las disposiciones de la presente norma. Instrúyese a la Dirección General de Catastro a registrar en su sistema, la cartografía aprobada, conforme al detalle del Anexo I.

Art. 2°.- El mantenimiento de la funcionalidad y de la estructura del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva de Balderrama, así como la operación es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de los organismos y reparticiones de su dependencia, queda facultado a arbitrar todas las medidas conducentes para la implementación de la presente norma, y asimismo a firmar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales y con particulares y entidades de usuarios de la Cuenca.

Todos los poseedores, titulares dominiales, arrendatarios y tenedores a cualquier título de los inmuebles comprendidos dentro de la traza deben respetar las normas de mantenimiento y operatividad del Sistema de Drenaje y permitir el libre acceso a los fines de la presente Ley.

Art. 3°.- Créase el "Comité de Cuenca Productiva de Balderrama". Este Comité está integrado por miembros representantes de los usuarios del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva de Balderrama y del Poder Ejecutivo Provincial:

- a) Un (1) Presidente. Es el funcionario a cargo de la Dirección de Unidad para el Desarrollo Productivo, organismo comitente de la obra "Readecuación del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva de Balderrama y Campo de Herrera".
- b) Cuatro (4) representantes de los usuarios del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva de Balderrama designados a propuesta de los mismos usuarios, y según los mecanismos que disponga la reglamentación.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Interior.
- d) Tres (3) representantes del Ministerio de Desarrollo Productivo pertenecientes

a organismos de su dependencia, con incumbencia en la materia.

e) Por cada miembro del Comité designa un (1) suplente. Los suplentes ejercen funciones en el Comité sólo en ausencia o impedimento del titular.

Los integrantes del Comité duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período de igual duración.

El Comité puede establecer acuerdos de colaboración o cooperación entre sus miembros, a los fines de lo prescripto en la presente Ley, sesiona válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por simple mayoría de votos.

El Presidente tiene voto únicamente en caso de empate.

Art. 4°.- El Comité de Cuenca Productiva de Balderrama tiene a su cargo la elaboración del Plan de Gestión Hídrica Integral de la Cuenca Productiva de Balderrama, un estatuto y un manual operativo donde se contemplen: cuestiones técnicas vinculadas al correcto mantenimiento y operación de la traza de los canales y la operación de la maquinaria; el cuidado y reposición de las especies arbóreas vinculadas en el área de la traza con el fin de otorgar estabilidad estructural al suelo lindante de los canales y un aporte al ambiente; un reglamento de uso y mantenimiento de maquinarias; y un mecanismo de resolución de conflictos destinado a mejorar la comunicación con los productores y habitantes de la cuenca, en torno al uso y mantenimiento del Sistema de Drenaje.

Art. 5°.- Facútese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de prever la ejecución de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.260.-

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77828

LEY 9261 / 2020 LEY / 2020-07-01

Ley N° 9.261

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Ambiental, Ecológica, y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, jurisdicción de la comuna de El Mollar, departamento Tafí del Valle, por el término de un (1) año, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarlo por igual término.

Art. 2°.- Suspéndese el fraccionamiento y urbanización de terrenos y construcción de viviendas u obra edilicia de cualquier tipo, en la zona indicada en el Artículo 1° por el término de un (1) año, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarlo por igual término.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación a través de los organismos que correspondan deberá iniciar un relevamiento de la infraestructura actual y elaborar un plan de preservación y conservación arqueológica, ambiental y paisajística en el término de hasta noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 5°.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2°, por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas será considerado infracción a la presente Ley.

Art. 6°.- En caso de detectarse la infracción, la autoridad competente tomará las medidas pertinentes con la finalidad de asegurar las pruebas de los hechos que la configuran y evitar que continúe el incumplimiento, y se dispondrá el secuestro de: herramientas, maquinarias y vehículos usados para cometerla, nombrándose depositario o indicando lugar de depósito.

Art. 7°.- Las infracciones serán sancionadas con:

1. Apercibimiento.
2. Multa entre trescientos (300) y cinco mil (5.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial. Lo recaudado por este concepto, será afectado a la recuperación y protección ambiental, ecológica y arqueológica de la zona señalada en el Artículo 1°.

Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las

sanciones establecidas en el presente artículo.

Art. 8°.- Las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado. La autoridad sumariante correrá vista de lo actuado a los denunciados o presuntos responsables, en el término de diez (10) días hábiles, para tomar intervención en las actuaciones.

Art. 9°.- El funcionario instructor designado, tendrá facultad para requerir auxilio de la fuerza pública para todas las medidas que se dispongan para la protección ambiental, ecológica y arqueológica en el Cerro El Pelao mientras dure la emergencia declarada en el Artículo 1° y los trámites sumariales correspondientes.

Art. 10.- Las resoluciones y certificados de deuda por aplicación de la presente Ley, que impusieren multas y que quedaren en estado de cumplimiento, constituyen títulos ejecutivos. La interposición de recursos contra las resoluciones que impusieren multas, no suspenderá la ejecución judicial de la misma.

Art. 11.- Derógase la Ley N° 9224.

Art. 12.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.261.-

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.

Aviso número 77840

LEY 9262 / 2020 LEY / 2020-07-01

Ley N° 9.262

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.548, Programa de Protección al Personal del Sistema de Salud Público y Privado, trabajadores y voluntarios ante la pandemia de coronavirus COVID 19.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente, será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.262.-

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

Aviso número 77841

LEY 9263 / 2020 LEY / 2020-07-01

Ley N° 9.263

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese una multa de entre Pesos Diez Mil (\$10.000.-) y Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) según la gravedad del hecho, a toda persona física o jurídica que por cualquier motivo discrimine, publicare o expusiera de forma verbal su desagrado, en contra de las personas que por su condición profesional de la salud tanto público como privado y voluntarios, se encuentren abocados al cuidado y atención de personas que contrajeron la enfermedad producida por el virus COVID 19, así también como pacientes o que se encuentren sometidos a estudios y análisis previos.

Art. 2°.- Las sanciones establecidas en el artículo precedente, serán aplicables mientras dure la Emergencia Sanitaria producida por la Pandemia por el brote del virus COVID 19 y lo recaudado será depositado en la cuenta oficial del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3°.- El Organo de Aplicación de la presente Ley será el Comité Operativo de Emergencia (COE).

Art. 4°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán
Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.263

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

RESOLUCIONES 1 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-30

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 1-20, del 30/06/2020. Ref.: Expte. N° 9480/376-D-2020.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, MARUÑAK ALBERTO ANTONIO CUIT N° 20-04573294-1 con domicilio en MENDOZA N° 2415, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIO, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que, en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR)N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2020 inclusive, a MARUÑAK ALBERTO ANTONIO, CUIT N° 20-04573294-1, con domicilio en MENDOZA N° 2415, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 702000, y disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°. Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°. Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

Aviso número 77822

RESOLUCIONES 366 / 2020 ERSEPT / 2020-06-30

RESOLUCION N° 366/20 ERSEPT, del 30/06/2020

EXPEDIENTE N° 3236/390-M-2020

VISTO; lo actuado en el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Gerente de Administración de este Organismo solicita autorización para realizar a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, una convocatoria de oferentes para alquiler de un Edificio para funcionamiento del ERSEPT, con las siguientes características, conforme lo indicado por el Arq. Garlatti a fojas 01;

Que se ha emitido dictamen legal

Que el Directorio del ERSEPT está facultado por la Ley N° 8479 para dictar el presente acto resolutivo;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a los interesados a presentar propuesta para alquiler de inmueble para funcionamiento del ERSEPT, el cual deberá contar con las siguientes características:

- Superficie cubierta aproximada de 1200 m2. Debe incluir un sector a la calle con accesibilidad directa para atención al público de aproximadamente 200 m2.
- Condiciones constructivas: Pisos y cielorrasos, paramentos, envolventes y carpinterías en óptimas condiciones.
- Condiciones ambientales: Iluminación y ventilación natural.
- Condiciones de diseño y funcionales: Plantas flexibles que permitan distribuir los espacios mediante tabiques divisorios.
- Sanitarios: 14 recintos de inodoros y lavamanos
- Instalaciones Mecánicas: Equipos de aire acondicionados en todos los ambientes.
- Instalación eléctrica y Sanitaria: Garantizar la provisión Eléctrica, de agua y saneamiento, a fin de cubrir las necesidades del Organismo

ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del ERSEPT Calle Córdoba N° 562 Días hábiles administrativos de Lunes a Viernes de 08- 13, cuya fecha límite es el 14/07/2020

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE EN B.O.COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Aviso número 77830

RESOLUCIONES 739 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77831

RESOLUCIONES 740 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77832

RESOLUCIONES 741 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77833

RESOLUCIONES 744 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77834

RESOLUCIONES 745 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77835

RESOLUCIONES 746 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77836

RESOLUCIONES 749 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77784

RESOLUCIONES 796 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-22

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL CERCADO"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1574/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL CERCADO". Fiduciantes: Comuna Rural El Cercado, CUIT N°30-67526952-8, con domicilio legal en El Cercado, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Jorge Fabián Juárez.- Fiduciario: Caja Popular De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisarios: Comuna Rural El Cercado, CUIT N°30-67526952-8, con domicilio legal en El Cercado, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Jorge Fabián Juárez.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N°1574/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014. por el cual se celebra la prórroga del "Contrato De Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna De El Cercado" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31. San Miguel De Tucumán, 29 de junio de 2020. E y V 02/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.379.

GENERALES / "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL CHAÑAR"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1575/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "Contrato DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL CHAÑAR". Fiduciantes: Comuna Rural El Chañar, CUIT N°33-68565778-9, con domicilio legal en El Chañar, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Ricardo Andrés Ferreira.-FIDUCIARIO: CAJA POPULAR De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisarios:Comuna Rural El Chañar, CUIT N°33-68565778-9, con domicilio legal en El Chañar, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Ricardo Andrés Ferreira.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N°1575/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014. por el cual se celebra la prórroga del "Contrato De Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna De El Chañar" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31.- San Miguel De Tucumán, 29 de junio De 2020. E y V 02/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.376.

GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL NARANJO Y EL SUNCHAL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1572/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL NARANJO Y EL SUNCHAL". Fiduciantes: Comuna Rural El Naranjo Y El Sunchal, CUIT N° 3068565723-2, con domicilio legal en El Naranjo y El Sunchal, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Maia Vanesa Martinez.- Fiduciario: Caja Popular De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1 ° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1 ° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisarios: Comuna Rural El Naranjo Y El Sunchal, CUIT N° 30-68565723-2, con domicilio legal en El Naranjo y El Sunchal, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Maia Vanesa Martinez.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N° 1572/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014. por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE EL NARANJO Y EL SUNCHAL" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31.- San Miguel De Tucuman, 29 de Junio de 2020.- E y V 02/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.380.

GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE ESCABA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1573/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE ESCABA". Fiduciantes: Comuna Rural Escaba, CUIT N°30-68565983-9, con domicilio legal en Escaba, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. José Armesto Aguilar.- Fiduciario: Caja Popular De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1 ° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1 ° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisarios: Comuna Rural Escaba, CUIT N° 30-68565983-9, con domicilio legal en Escaba, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. José Armesto Aguilar.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N° 1573/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 09/10/2015. por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE ESCABA" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31.- San Miguel De Tucumán, 29 de Junio de 2020.- E y V 02/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.378.

GENERALES / "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE GASTONA Y BELICHA"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1567/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE GASTONA Y BELICHA". Fiduciantes: Comuna Rural Gastona y Belicha, CUIT N°30-67526730-4 con domicilio legal en Gastona y Belicha, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Carlos Domingo Ordoñez.- Fiduciario: Caja Popular De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisarios: Comuna Rural Gastona Y Belicha, CUIT N°30-67526730-4 con domicilio legal en Gastona y Belicha, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Carlos Domingo Ordoñez.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N°1567/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014. por el cual se celebra la prórroga del "Contrato De Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna De Gastona y Belicha" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31. San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2020. E y V 02/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.377.

GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE GOBERNADOR PIEDRABUENA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1564/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE GOBERNADOR PIEDRABUENA". Fiduciantes: Comuna Rural Gobernador Piedrabuena, CUIT N° 30-68565808-4, con domicilio legal en Gobernador Piedrabuena, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Sergio Miguel Apestey.- Fiduciario: Caja Popular De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N° 11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1 ° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1 ° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisarios: Comuna Rural Gobernador Piedrabuena, CUIT N° 30-68565808-4, con domicilio legal en Gobernador Piedrabuena, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Sergio Miguel Apestey.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; Y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N° 1564/205-F-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/06/2015. por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA GOBERNADOR PIEDRABUENA" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020, celebrándose también la modificación de los Artículos 30 y 31.- San Miguel De Tucuman, 29 de Junio de 2020.- E y V 02/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.382.

JUICIOS VARIOS / CASILLAS MARIA NOELIA C/SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO S/ DIVORCIO

POR 5 DIAS - Juicio: CASILLAS MARIA NOELIA C/SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO S/ DIVORCIO. En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Segura, Jueza y Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Eric Fidel Ontiveros y Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, se ha dispuesto librar a Usted el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con el proveído que a continuación se transcribe: "Banda del Río Salí, 21 de febrero de 2020. Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado que se acompaña. A lo peticionado: Atenta la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994) Y lo estipulado en los Arts. 438/439 del citado cuerpo legal: Del convenio regulador acompañado en la presente demanda, notifíquese al demandado Salvatierra Mariano Gustavo, DNI Nº 30.109.734 por Edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Haciéndose conocer Que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, a cargo de la Dra. Andrea F. Segura, Jueza Titular, se tramitan los presentes autos, debiéndose transcribir en el mismo un extracto del convenio regulador presentado en autos. Para su cumplimiento oficiase." Fdo. Dra. Andrea F. Segura, Jueza.- Nota: Se transcribe extracto del convenio regulador presentado: "Bienes Inmuebles: no existen bienes que integren la sociedad conyugal. Bienes Muebles Registrables: No existen bienes que integren la sociedad conyugal. Con relación a la pensión alimenticia y régimen de visitas de mis hijos Juan Pablo Salvatierra y Lucía Guadalupe Salvatierra dejo expresado que ya se encuentran establecidos judicialmente" Saludos a Ud. atte. Eric Fidel Ontiveros, sec. E 01 y V 07/07/2020. \$ 3.143. Aviso Nº 231.361.

Aviso número 231339

JUICIOS VARIOS / DEMARSICO SANCHEZ FERNANDO OMAR C/ VARELA MARIA MARCELA S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil en Documentos y Locaciones de la VIa. Nominación a cargo de la Dra Elena O. Gasparic, Juez, Secretaría de la DRA. Silvia B. Hillen y Dra. Sonia C. Rojas, en los autos caratulados: Juicio: DEMARSICO SANCHEZ FERNANDO OMAR c/ VARELA MARIA MARCELA s/ COBRO EJECUTIVO.- Expte. 12256/17 a dispuesto lo que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2018. - I.- Téngase presente la ratificación efectuada del escrito de fecha 22/05/18.- II.-.....- III.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$50.000 y \$15.000 en concepto de capital y acrecidas respectivamente.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá de conformidad a lo prescripto por los art. 500 y 157 del Código de Procedimiento Civil y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Para el supuesto de resultar menester, atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucumán a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- IV.-.....- Fdo. Dra. Elena O. Gasparic Juez.PGV12256/17 ////San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. - Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a notificar el proveído de fecha 03/8/18 a la parte demandada Varela Maria Marcela DNI: 20.285.264, mediante publicación de edictos por el término de 5 días (art. 284 inc. 5º) Procesal conf. Ley 8240).- A tal efecto, líbrese oficio.- s18 Fdo. Dra. Elena O. Gasparic -Juez-s18 MIGC 12256/17.- San Miguel de Tucumán, 10/12/2019. Dra. Sonia Carolina Rojas, sec. E 19 y V 25/06/2020. \$3.606,75. Aviso N° 231.339.

JUICIOS VARIOS / "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXP. N° 51/20", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020. 1) ... /1) En consecuencia, deberá notificarse a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, por medio de edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, de lo siguiente: a) Que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí, o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado) b) del traslado ordenado por decreto de fecha 10/06/2020, atento la trascendencia de su contenido. La publicación deberá realizarse libre de derechos y su diligenciamiento estará a cargo de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la IIª nominación. En el cuerpo del edicto se deberá consignar: "e notifica a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado). Además se le informa, en cumplimiento con la providencia del 10/06/2020, de lo solicitado por la abogada Mariana Cirelli, Directora de la Dinayf, que se transcribe en su parte pertinente: " .. Por lo expuesto, y habiéndose configurado los parámetros legales de la órbita administrativa de agotamiento de aplicación del sistema de protección para POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXP. N° 51/20", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020. 1) ... /1) En consecuencia, deberá notificarse a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, por medio de edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, de lo siguiente: a) Que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí, o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado) b) del traslado ordenado por decreto de fecha 10/06/2020, atento la trascendencia de su contenido. La publicación deberá realizarse libre de derechos y su diligenciamiento estará a cargo de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la OS nominación. En el cuerpo del edicto se deberá consignar: "e notifica a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, que en el término de 48 hs. se apersona a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley (tenérsela por rebelde y notificada en los estrados del Juzgado). Además se le informa, en cumplimiento con la providencia del 10/06/2020, de lo solicitado por la abogada Mariana Cirelli, Directora de la

Dinayf, que se transcribe en su parte pertinente: " .. Por lo expuesto, y habiéndose configurado los parámetros legales de la órbita administrativa de agotamiento de aplicación del sistema de protección para revertir las causas que dieron origen a la separación del niño de su medio familiar solicito: A) La Declaración Judicial De Situación De Adaptabilidad Del Niño L.D., N°58.098.029, de 3 meses de edad conforme Art. 607 inc. C del CCCN con los fundamentos vertidos en dictamen jurídico de Asesoría Letrada de esta Dirección que se adjunta a la presente. B) La suspensión de la vinculación del niño con su progenitora y cualquier otro familiar, exceptuando a sus hermanos ... " como así también se le hace saber del dictamen de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 118 nominación, el cual se transcribe en su parte pertinente: " .. Por todo lo expuesto y demás constancias obrantes en autos, el suscripto no formula objeción a lo solicitado por la abogada Mariana Cirelli, Directora de la Dinayf, se declare la Situación de Adoptabilidad del niño: Diaz Lain DNI N°58.098.029, Fecha de Nacimiento: 11/01/2020, hijo de la Sra. Eliana Isabel Díaz DNI N°22.973.099 ... ". Notifíquese Por Edictos Por El Termino De Cinco Días, Libre De Derechos, con transcripción de la presente providencia. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas. Secretaria Mercedes Sanchez Iturbe. Libre de derechos. E 01 y V 07/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.347.

JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA ROMINA C/ ATENCIA S.R.L. Y OTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Service Express Coop. de Trabajo Ltda., que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3ª Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "GIOBELLINA VANESA ROMINA c/ ATENCIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", expediente N° 455/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. I) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos en especial informe del I.P.A.C.Y.M obrante a fs.113/114 y cédula de notificación obrante a fs.124; notifíquese a Service Express Coop. de Trabajo Ltda. del proveído de fecha 28/06/2018 (fs.69), mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art. 13 L.6204 , por cinco días, con transcripción de una síntesis de la misma. Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter -Juez .- " San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2018.- 1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, désele intervención de Ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase a la letrada Adriana Celina Budeguer (A.4284) como apoderada de Vanesa Romina Giobellina. 3) Citase a Atencia S.R.L y a Service Express Coop. de Trabajo Ltda. en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de quince días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal. 4)... 5)... 6)... Fdo. Dra. Olga Y. Medina - Juez Subrogante -455/18.GEBS A continuación se procede a efectuar una transcripción extractada de la demanda: " La Sra. Vanesa Romina Giobellina - DNI N° 31809797, inicia una acción judicial en contra de la Firma Atencia S.R.L. - CUIT N° 30-57679233-2 con domicilio en calle Córdoba N° 966 y en contra de Service Express Cooperativa de Trabajo Limitada - CUIT N° 30-71208748-6 con domicilio en calle Lamadrid N° 117-4° PISO-OFFIC. 407 ambos en San Miguel de Tucumán por la suma de \$371.339,38 (pesos trescientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve con 38/100), por los siguientes items: indemnización por antigüedad, Preaviso, SAC/preaviso, SAC proporcional, vacaciones no gozadas, SAC/vacaciones, integración mes despido, diferencias salariales, Indemnización del Art.80 LCT, Art. 132 Bis LCT, sanción del Art. 2. de la ley25323, sanción de los Arts. 8 al 15 de la Ley 24013. San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2020. E 30/06 y V 06/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.340.

Aviso número 231326

JUICIOS VARIOS / HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA S/ ESPECIALES

POR 5 DIAS - HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA S/ESPECIALES FUERO DE ATRACCION - Exp. N° 8117/19 - Fecha de Inicio: 30/08/2019. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de Marzo de 2020. 1) ... 2) A la notificación solicitada y en atención a las constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días a los herederos del Sr. SELBY CECIL GORDON, a fin de que se apersonen al presente juicio, acreditando el vínculo, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 66 del C.P.C.C.T". San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2020. Secretario Carlos Alberto Prado. E 29/06 y V 03/07/2020. Aviso N° 231.326.

JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 5055/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. I.- Téngase por aceptado cargo por el Estudio Molina & Asociados, como Síndicos Categoría "A", por constituido domicilio a los efectos procesales, otórguese la correspondiente intervención de ley. II.- Téngase presente la denuncia de domicilio y horario de atención fijada po Sindicatura en el presente para la etapa de verificación de créditos. III.- Procédase por Secretaría a confeccionar edictos complementarios a fin de incluir domicilio y horarios de atención fijados por Sindicatura en el presente. (...).- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Se hace constar que el horario de atención, a los efectos de la Verificación de los Créditos y de Consultas, será en el domicilio de calle General Paz 576 - 2° Piso de esta ciudad, de Lunes a Viernes en el horario de 09 a 12 hs y de 16 a 19 hs. San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. Secretaria.- Fdo. Dra. Ana María Gareca. Secretaria. E 01 y V 07/07/2020. \$2.357,25. Aviso N° 231.346.

JUICIOS VARIOS / ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena, Adrian, DNI N° 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, iniciado con fecha 17/08/2017. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020, I) ..: Atento a las constancias de autos, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, por Secretaría Actuarial confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Adrián Lena de una versión extractada del escrito de presentación de demanda obrante a fs. 07/09 y de lo proveído en fecha 19/06/2019 (fs. 64) -en su parte pertinente- (Art. 284 Procesal). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento del interesado. II) ...- Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". San Miguel del Tucumán, 05 de marzo de 2020.- III Relación extractada de la demanda: María Candelaria Ibazeta, DNI: 27.552.308, promueve demanda por filiación y daños y perjuicios, en contra del Sr. Adrián Lena, argentino, mayor de edad, DNI: 27.960.186, a quien conoció en el colegio y fueron pareja durante más de seis años. En el año 2002, la Sra. Ibazeta quedó embarazada de la niña María Valentina Ibazeta, quien no fue reconocida por el Sr. Lena ni mostró el menor interés en tener un contacto estable o crear un vínculo hija-padre. San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2020. /// "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2019.... Sin perjuicio de ello, córrase traslado de la demanda, a la accionada, a fin de que dentro del término de 15 días comparezca a tornar intervención en esta causa, bajo apercibimiento de rebeldía y/o la conteste. Plazo que comenzará a correr a partir del día posterior a la audiencia fijada precedentemente. Personal..... MDVG 6659/17 Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza" ///Nota: Se hace constar que las copias para traslado de la demanda se encuentran reservadas en Secretaría del Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación, Centro Judicial Capital. 5 de Mar. 2020. Libre de Derechos. Proc. Carlos Edgado Sosa, sec. E 30/06 y V 15/07/2020. Aviso N° 231.343.

JUICIOS VARIOS / "LA NUEVA FOURNIER S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "LA NUEVA FOURNIER S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO.- Expte. N° 855/16", en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2020. Autos y Vistos: Considerando:..., Resuelvo: I. Receptar la Propuesta De Categorización efectuada por la concursada, las que quedan establecidas en cuatro categorías de acreedores: A) Categoría 1°: Acreedor Con Privilegio Especial Megacar S.A. \$2.400.000, B) Categoría 2°: Acreedores Quirografarios Toledo S.H. (El Emporio del Mercedes) \$343.948,66, Obra Social del Personal de Prensa de Tuc. \$110.766,35, Mutual Rivadavia \$384.600,00, Terminal del Tucumán \$1.310.875,15, Hugo Olivera \$63.250,00, Carrizo Matías Maximiliano \$262.720,00, C) Categoría 3°: acreedor Fiscal Nacional AFIP-DGI \$50.954.680,38, D) Categoría 4°: Acreedor Fiscal Provincial D.G.R. Tucumán \$5.960.222,59. II. Reprogramar el calendario concursal, fijando como fecha para el Vencimiento del Periodo de Exclusividad el 25 de agosto de 2020 o día hábil subsiguiente en el supuesto de ser inhábil el fijado, y como fecha para la Audiencia Informativa prevista por el art. 45 LCQ el 18 de agosto de 2020 a horas 10:00 o día hábil subsiguiente en igual horario en el supuesto de ser inhábil el fijado por ante el Juzgado. III. Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial durante 5 (cinco) días a cargo de la concursada bajo apercibimiento de ley. Hágase Saber.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 19 de junio de 2020.- Secretaria Cecilia Chelala. E 30/06 y V 06/07/2020. \$3.179,75. Aviso N° 231.332.

JUICIOS VARIOS / "LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Dra. Cristina F Hurtado , Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1 ° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 26 de junio de 2020 se declaró la quiebra de: "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4399/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo 1. Declarar la quiebra de Fernando Javier Lezana, DNI N° 25.844.241, argentino, con domicilio en calle Bernabé Araoz n° 1087, esta ciudad. 11. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día, Viernes 03 De Julio a horas 12:00 hs. o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al Colegio respectivo. El sorteo será realizado en presencia y bajo responsabilidad del Secretario conforme lo dispuesto por Acordada CSJT N.° 363/20 punto 111. 111. Fijar el día Lunes 24 De Agosto De 2020, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día Miercoles 7 De Octubre De 2020, como fecha de presentación del informe individual previsto en el arto 35 de la LCQ. V. Designar el día Viernes 20 De Noviembre De 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI VII VIII. Ordenar al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar al fallido para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. X XI XII. ... XIII XIV XV XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII XVIII. ... XIX Hagase Saber".- Fdo. Dra. Cristina F Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2020.-Secretario. Dr Camilo E. Appas Libre De Derechos. E 01 y V 07/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.368.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7524/17".-, se hace saber a la empresa FMC GROUP S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/02/18 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom - San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$401.500,00 y \$80.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos Líbrese Mandamiento Ley 22172, al Jefe De Oficiales De Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Av. Córdoba 645, PB - Ciudad Aut. de Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Pautassi Marcelo Iván Eduardo, Tomo 90, Folio 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 10 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Sozzi. Secretaria. E 24 y V 07/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.240.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ CHICOS EN CASA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CHICOS EN CASA S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. Ana Maria Antun de Nanni; Secretaría de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ CHICOS EN CASA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6329/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/09/18, punto II (fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$59.684,57 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del arto 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. Autorízase a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dr. Gonzalo Paez de La Torre M.P. N° 7402 y/o Dr. Lucas Aldo Gelsi M.P. N° 8482.- Fdo. Dra Ana Maria Antún de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020". E 01 y V 07/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.359.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C. INTI Y MANAQUILLA S.A. S/ E.JECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C. INTI y MANAQUILLA S.A. S/ E.JECUCION FISCAL. EXPTE. N° 885/17".-, se hace saber a la empresa Inti Manaquilla S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2020. -Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/08/2017, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 2 de agosto de 2017.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman - D.G.R.-, en contra de Inti y Manaquilla S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta Con Sesenta y Cuatro Centavos- (\$84.570,64), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maria Cecilia Rodena la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$9.765) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios IIª Nom. Secretaría. 17 de febrero de 2020.- Fdo. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino. Secretaria. E 29/06 y V 03/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.325.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO
NESTOR S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Quintana Segundo Nestor - M.I. N° 8.061.253, -, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Oras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO NESTOR S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6794/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2019. I) II) Atento lo solicitado y constancias de autos practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por , en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Advirtiéndose que en el proveído que antecede, se consignó por error que la publicación de edictos debía hacerse por 5(cinco) días cuando debía decir por 10 (diez) días, revócase parcialmente el citado proveído en su punto II el que quedará redactado de la siguiente manera: Atento lo solicitado y constancias de autos practíquese la medida ordenada mediante providencia ,de fecha 17/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por diez días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016. I) II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.900,52 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría...- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020.- E 30/06 y V 15/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.336.

Aviso número 231323

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8325/16".-, se hace saber Renault Tucuman S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 02 de Marzo de 2020. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 02/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R., en contra de Renault Tucuman S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$24.862,58), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maria Cecilia Rodena la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. Hagase Saber. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Secretaría. 02 de Marzo de 2020.- Secretaria Claudia Lia Salas. E 29/06 y V 03/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.323.

Aviso número 231311

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN
S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8325/16".-, se hace saber Renault Tucumán S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de Marzo de 2020. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 02/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R., en contra de Renault Tucumán S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos Con Cincuenta y Ocho Centavos- (\$24.862,58), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado María Cecilia Rodena la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. -" Secretaría. 02 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. E 29/06 y V 03/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.311.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE
AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4835/15".-, se hace saber a la empresa Transporte Automotor Santo Cristo S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/11/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$10.812,91 y \$2.162,58 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría 3 de marzo de 2020. Secretaria María Inés Barros De Araujo. E 29/06 y V 03/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.313.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE
AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4835/15".-, se hace saber a la empresa Transporte Automotor Santo Cristo S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/11/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$10.812,91 y \$2.162,58 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría 3 de marzo de 2020.-Libre de Derechos. E 29 y V 03/07/2020.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE
AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4835/15".-, se hace saber a la empresa Transporte Automotor Santo Cristo S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/11/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$10.812,91 y \$2.162,58 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría 3 de marzo de 2020. E 29/06 y V 03/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.322.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1503/15".-, se hace saber a la empresa Valdi Del Sur S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/05/2015 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.362,71 y \$1.472,54 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme Ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Ciudad Autonoma De Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez (A 6036) y/o Maria Del Valle Gay, Abogada, Tomo 76, Folio 154, CPACF, DNI 22.270.467. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.PMC 1503/15 - Fdo.Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 19 de noviembre de 2019.- Secretaria Claudia Salas de Zoss. E 29/06 y V 14/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.324.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) C/ VILLARREAL GUSTAVO RODOLFO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) C/ VILLARREAL GUSTAVO RODOLFO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 37/19".-, se hace saber al Sr. Villarreal Gustavo Rodolfo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en fecha 11/03/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER - 37/19 - Fdo.: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$29.250,00 y \$5.850,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase a la letrada Carmen Freires, MP N° 7532, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. Molinelic 37/19 - Fdo.: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 16 de marzo de 2020. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 26/06 y V 02/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.281.

JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:417/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 23 de diciembre de 2019. Cítese a: Rodríguez Celia de Jesús o Rodríguez Celia Jesús y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 26 de julio de 2017, se presenta Jorge Luis Quinteros, DNI n° 32.550.024, con domicilio real en Avenida Antonio La Fuente n° 351, Barrio San Martín, de la localidad de La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida La Fuente n° 351, Barrio San Martín, localidad de La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ: II, Secc: B, Parc: , Padrón k: 56.623, Matricula: 28.400 Bis, Orden: 123. Inscripto en Registro Inmobiliario como: L: 99, F: 117-S-B Año: 1949. Señala el Sr. Quinteros, que sus padres, Juan Luis Quinteros, DNI n° 6.987.212 y Enriqueta Martina González, DNI n° 3.551.184, ambos fallecidos, poseyeron el inmueble a título de dueños, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Inicialmente se constituyó en el inmueble la Sra. González hace aproximadamente 45 años, donde vivió soltera hasta que contrajo matrimonio con el Sr. Quinteros y el inmueble se convirtió en la morada conyugal hasta su fallecimiento. El mandante, hijo del matrimonio, es continuador de la posesión ya que vivió toda su vida en el mismo inmueble. Inicialmente fue una construcción asentada sobre barro que contaba con dos habitaciones divididas por un pasillo, con el tiempo pudieron construir cocina, galería, baño. Se hizo refacción completa de la casa y se colocaron aberturas nuevas. Hoy en día es el Sr. Jorge Luis Quinteros, a título de dueño, el encargado del pago de todos los impuestos, tasas y servicios del inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 26 de diciembre de 2019.- Fdo. Cristian A. Calderón Valdez. Secretario. E 29/06 y V 14/07/2020. \$10.318. Aviso N° 231.315.

**JUICIOS VARIOS / RAMOS ERNESTO CESAR - SANCHEZ ANGELA PATRICIA S/
SUCESION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores, se ha dispuesto notificar a Victor Hugo Ramos el siguiente proveído en el juicio caratulado "RAMOS ERNESTO CESAR - SANCHEZ ANGELA PATRICIA s/ SUCESION" - EXPTE. N°10408/17. II "San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2020.- Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Declarar herederos del causante ERNESTO CESAR RAMOS (D.1. N° 7.053.920), sin perjuicio de terceros, a ANGELA PATRICIA SANCHEZ (D.1. N° 18.203.822), en el carácter de cónyuge supérstite; y a AGUSTIN ORLANDO RAMOS (D.1. N° 31.354.240), MARCELA BEATRIZ RAMOS (D.1. N° 33.091.695) Y TANIA CONSTANZA RAMOS (D.1. N° 41.870.134), en el carácter de hijos.- 11) DECLARAR herederos de la causante ANGELA PATRICIA SANCHEZ (D.1. N° 18.203.822), sin perjuicio de terceros, a AGUSTIN ORLANDO RAMOS (D.1. N° 31.354.240), MARCELA BEATRIZ RAMOS (D.1. N° 33.091.695) Y TANIA CONSTANZA RAMOS (D.1. N° 41.870.134), en el carácter de hijos.- 11I) NO se incluye en el punto 1) de la presente a VICTOR HUGO RAMOS, en el carácter de hijo de Ernesto Cesar Ramos, por no haberse apersonado al sucesorio.- IV) QUE el presente instrumento por sí, no autoriza actos de disposición (art. 663 C.P.C.).- HÁGASE SABER: FDO. DR. CARLOS TORINO - JUEZ- San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria.- E 01 y V 07/07/2020. \$2.707,25. Aviso N° 231.352.

**JUICIOS VARIOS / VEGA KARINA IRENE Y OTRO S/Z - DIVORCIO VINCULAR
POR PRESENTACION CONJUNTA**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Julio César Carrizo, DNI 23.019.844, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: VEGA KARINA IRENE Y OTRO s/Z - DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA, Exp. N° 7078/06, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia:/ San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020.- A los fines de la notificación al Sr. Julio Cesar Carrizo, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, con un extracto de la resolutive de fecha 28 de noviembre del 2019.- Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez - Jueza.-
///////////////// San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. Autos y Vistos:
...Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer Lugar a la petición de divorcio interpuesta por la Sra. Karina Irene Vega, DNI N° 23.310.325, en relación al Sr. Julio César Carrizo, DNI N° 23.019.844, con los alcances y efectos de los artículos 434,439,440,441 Y 2437 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, una vez ejecutoriada que sea la presente, ofíciase al Sr. Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a anotar en la marginal del acta de matrimonio de los nombrados celebrado el día 22 de junio de 1.995 en Villa Luján - Capital- Tucumán, Tomo: 168 - Acta: 381 - Año: 1.995.- II.Declarase Disuelto el régimen de comunidad de bienes con los efectos y alcances del artículo 480 del CCCN, los que se retrotraen al 03 de mayo de 2007, fecha de la conversión del proceso en divorcio por presentación conjunta.- III. Diferir Honorarios Profesionales al letrado Diego Fernando Arias, apoderado de la Sra. Karina Irene Vega, de acuerdo a lo considerado.- IV.- Diferir Honorarios Profesionales a la letrada Sara Beatriz Elías, MP 3892, quien intervino como patrocinante del Sr. Julio César Carrizo, de acuerdo a lo considerado. V.- Imponer Las Costas por el orden causado, conforme a lo considerado. Hágase Saber. Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020-. Fdo. Dra. Marta Maria Norry. Secretaria. Libre De Derechos. E 02 y V 06/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.390.

Aviso número 231374

JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2183/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. 1. Estese al domicilio digital proveído a fs. 113. 2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a José Luis Córdoba y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes, en el mis acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en e plazo ordenado a fs. 16 de autos. 3. Líbrese oficio conforme se peticiona. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020. E 02 y V 08/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.374.

Aviso número 231358

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO -
LIC PUB 04**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y
ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 4/19

Expediente n° 1858/330-J-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio guarderías de auto: 1 unidad de
Contratación de Servicio de Guardería por seis meses para 34 Vehículos
pertenecientes a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos., Valor del
Pliego: sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y
Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 17/07/2020, a horas 11:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle
Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 136/ MDP del 11/03/2020.- E
01 y V 06/07/2020.- Aviso N° 231.358.-

SOCIEDADES / GORUKA S.A.S.

POR 1 DIA - GORUKA S.A.S.(cesión de cuotas). Se hace saber que por el Expte.Nº 1279/205-G-20.- de fecha 20/04/2020, se encuentra en tramite de inscripción el instrumento constitutivo, se informa la fecha de la resolución de la reunión de socios que aprobó la modificación del instrumento constitutivo fue el día 17/02/2020, mediante el cual la Srta. Valenti Analía, DNI 33.375.797, nacida el 29 de Junio de 1987, argentina, soltera 32 años de edad, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Los Ceibos Nº 690 de la ciudad de yerba buena, vende cede y transfiere (80) ochenta cuotas que le pertenecen de la Sociedad GORUKA S.A.S., al Sr. Manes José María, DNI 23.519.736, nacido el 24 de Enero de 1974, 43 años de edad, divorciado, de profesión empleado, argentino, domiciliado en calle San Martin Nº 3449 duplex 7, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Como consecuencia se modifica la cláusula (B) de la mencionada sociedad quedando redactada de la siguiente manera: Clausulas transitorias B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$20.000 (pesos veinte mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Manes Martin Alejandro la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$12.000 (pesos doce mil) y el Sr. Manes José María la cantidad de 80 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$8.000 (pesos ocho mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- San Miguel de Tucumán, 01 de Julio de 2020.- E y V 02/07/2020. \$647,15. Aviso Nº 231.389.

SOCIEDADES / "MIRANDA Y GUZAMN S.R.L."

POR 1 DIA - "MIRANDA Y GUZAMN S.R.L." s/cesion de cuotas.-Cambio De Denominacion-Cambio De Domicilio.- Se hace saber que por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, por Expte N° 1681/205-M-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03/10/2018 por el cual el socio el Sr José Alberto Guzmán, D.N.I 25.923.288, estado civil casado, con domicilio en calle Juan B. Terán 870 de la ciudad de Banda del Rio Salí, transfiere al Sr. Luis María Guzmán, D.N.I. 37.927.871, estado civil soltero, domicilio en Barrio Aeropuerto Manzana D, lote 22, Banda del Rio Salí la cantidad de 50 cuotas sociales, modificándose la cláusula cuarta del contrato social la cual queda redactada: "El capital se establece en la suma de \$100.000 (pesos cien mil) divididos en 100 (cien) cuotas de \$1000 (pesos mil) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Sergio Alberto Miranda la suma de \$50.000, es decir 50 cuotas; b) el señor Luis María Miranda la suma de \$50.000, es decir 50 cuotas." Y el instrumento de fecha 02/06/2020 por el cual se resuelve modificar la denominación legal por "LUSEGLES S.R.L.", modificándose el artículo primero del contrato social la cual queda redactado: "La sociedad girara bajo la razón social de Lusegles S.R.L, continuadora jurídica de Miranda & Guzman S.R.L debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y negocios dicha razón social" y el cambio del domicilio social a calle América N°8, Lastenia, departamento Cruz Alta, Tucumán. San Miguel de Tucuman, 01 de Julio de 2020. E y V 02/07/2020. \$ 548,10. aviso N° 231.386.

SOCIEDADES / MUSEO JESUÍTICO LA BANDA

POR 5 DIAS - "Tafí del Valle, 24 de junio de 2020, Ref. Expte. N° 5330/20 de fecha 04/06/20. Previo a emitir Dictamen Legal por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Tafi del Valle y conforme Ley vigente N° 21.477 modificada por Ley 24.320, y sus Decretos reglamentarios N° 1025110 de fecha 27/03/1978, Decreto N° 482/10 de fecha 14/02/1980, y Decreto N° 516/10 de fecha 17/03/1982.- Se ordena Publicar por (5) días, la iniciación de la Prescripción Adquisitiva Administrativa por parte de la Municipalidad de Tafi del Valle, en contra el Sr. José Frias Silva propietario legal o quien resulte propietario del inmueble denominado "MUSEO JESUÍTICO LA BANDA", ubicado en Ruta Provincial N° 325, Km 61, Lugar La Banda, Dpto. Tafi del Valle, Nomenclatura Catastral: Cir. 11I, Secc. D, lámina 384, Parc. 113-S, Padrón N° 384740, Matrícula N° 35232, Orden N° 1008, Registro Inmobiliario: Libro: 39 Folio: 33, Serie: B, Año; 1923, Superficie s/ Mensura; 8594.3275 metros cuadrados. Nomenclatura Municipal: Padrón N° 384740, Circ. 111, Secc. D, Lámina N° 384, Parc. 113-S., emplazando a los terceros interesados a formular oposición legítima en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento". E 26/06 y V 02/07/2020. \$2.192,75. Aviso N° 231.295.

Aviso número 231388

SOCIEDADES / ROTARY CLUB DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación ROTARY CLUB DE TUCUMAN ASOCIACION CIVIL convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 03/07/2020 a horas 21.30, con modalidad a distancia mediante el uso del medio digital Google Meet de acuerdo con las Resoluciones N° 64/2020 y N° 65/2020 de D.P.J., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Motivo de la demora en la convocatoria. 2°) Elección de Junta Electoral. 3°) Designación de dos asociados para firmar el Acta. Asimismo, se convoca para el día 05/08/2020 horas 21.30 a Asamblea General Ordinaria, con la misma modalidad virtual, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Período Especial 01/07/2019 al 30/06/2020. 2°) Elección de Autoridades para el Período del 05/08/2020 al 30/06/2021. 3°) Designación de dos asociados para firmar el Acta. E y V 02/07/2020. \$346,15. Aviso N° 231.388.

SOCIEDADES / TODO AGRO SRL

Por 1 Día - En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 8 días del mes de Junio de 2020, siendo horas 18, se reúnen en el domicilio de calle Coronel Suarez N° 561 esta ciudad, la Sra. Sonia Veronica Moreno DNI N° 11.762.949 y los herederos del Sr Vicente Guillermo Gonzalez, quienes según Declaratoria de Herederos de fecha 21 de Mayo de 2020 son: Sonia Veronica Moreno DNI N° 11.762.949 Y Jesica Jeanette Gonzalez DNI N° 34.067.632. Y los presentes manifiestan que la Sra. Sonia Veronica Moreno y el Sr Vicente Guillermo Gonzalez eran los únicos socios de la Sociedad TODO AGRO SRL inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán, con fecha 29 de Octubre de 1990. En consecuencia concurren a esta reunión societaria en el carácter de Socios de la Sociedad rubrada y herederos del socio pre fallecido. En tal carácter la Sra. Sonia Verónica Moreno manifiesta que la reunión tiene por objeto el siguiente Orden Del Dia: 1) Autorizar la liquidación de la Sociedad TODO AGRO SRL; 2) Designación de Liquidadores. La Sra. Moreno manifiesta que la Sociedad fue constituida en el año 1990 por un periodo de 5 años. A la finalización del mismo el plazo de duración no fue renovado, por lo tanto se produjo LA Disolucion Societaria, por expiración del término por el cual se constituyo. Atento a ello es necesario decidir sobre la Liquidación de la Sociedad. Luego de un cambio de opiniones se resuelve unánimemente proceder a la Liquidacion Societaria. Con relación al segundo punto del Orden del Día se resuelve designar a los Contadores Públicos Eduardo Antonio Chit, DNI 8.097.288, MP 836 Y Eduardo Javier Chit, DNI 23.931.193, MP 4838 a que en forma Indistinta o Alternada actúen en el carácter de Liquidadores. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo horas 19 se levanta la reunión. E y V 02/07/2020. \$635,95. Aviso N° 231.370.

Aviso número 231381

SUCESIONES / COBOS, MIGUEL TOMAS ELOY

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por uno (01) día a los herederos o acreedores de COBOS, MIGUEL TOMAS ELOY, DNI N° 11.900.836, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Secretaria, 11 de mayo de 2020. Fdo. Eric Fidel Ontiveros, secretario. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.381.

Aviso número 231369

SUCESIONES / EUDORO MARCO JOSE AVELLANEDA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EUDORO MARCO JOSE AVELLANEDA (D.N.I. N° 8.067.016) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de junio 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.369.

Aviso número 231372

SUCESIONES / FRIAS DOMINGO ARNALDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Jueza subrogante, Dra. Tatiana Alejandra Carrera, cítese por un día a los herederos o acreedores de FRIAS DOMINGO ARNALDO, DNI N° 6.987.702 y SANTILLAN DORA ANGELICA, DNI N° 4.171.420, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Monteros, 25 De Noviembre De 2019. Fdo. Dr. Alfredo Enrique Ferre. Secretario.- E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.372.

Aviso número 231384

SUCESIONES / LUIS TEODORO RIVADENEIRA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS TEODORO RIVADENEIRA, DNI N° 8.564.272, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de junio 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.384.

Aviso número 231375

SUCESIONES / MARIA ANGELICA PIÑERO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ANGELICA PIÑERO (D.N.I. N° 3.164.842) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.375

Aviso número 231373

SUCESIONES / MARIA LUISA BUFFO

POR 1 DIA - Monteros, 20 de febrero de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de MARIA LUISA BUFFO, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 09 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 34, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de MARIA LUISA BUFFO, DNI 4.165.875. 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. Fdo. Dra. Paola Inés Amaya. Secretaria. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.373.

Aviso número 231383

SUCESIONES / NICOLAS ERNESTO GONZALEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores NICOLAS ERNESTO GONZALEZ (D.N.I. N° 8.081.272) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo 2020. Fdo. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.383.

Aviso número 231387

SUCESIONES / OLINDA RAQUEL GOMEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OLINDA RAQUEL GOMEZ, DNI N° 1.624.125, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.387.

SUCESIONES / ROSA ESTER PEREZ

POR 1 DIA - Monteros, 26 de mayo de 2020. 1) Agréguese y téngase presente. 2) Téngase por contestada la vista conferida a la Sra. Agente Fiscal Civil del C.J.M. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de ROSA ESTER PEREZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 23, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de ROSA ESTER PEREZ, DNI 8.944.161. 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. Notificaciones en oficina Martes y Viernes o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. 16 de junio de 2020. Fdo. Proc. Agustín Adalberto Villeco. Prosec. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.385.

Aviso número 231371

SUCESIONES / VAZQUEZ, NESTOR RAMON

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por uno (01) día a los herederos o acreedores de VAZQUEZ, NESTOR RAMON, DNI N° 8.091.554, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Secretaria, 11 de junio de 2020. Fdo. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 02/07/2020. \$150. Aviso N° 231.371.

Numero de boletin: 29767

Fecha: 02/07/2020